



La Paz, 28 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/23/2023

VISTOS:

El Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 17 de 30 de enero de 2023, la Certificación POA N° 109 de 31 de enero de 2023, el Registro de Ejecución de Gastos N° 115/2023 de 31 de enero de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-25240/2023 de 2 de febrero de 2023, el Acta de Reunión Informativa de Aclaración de 8 de febrero de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-35099/2023 de 14 de febrero de 2023, el Acta de Apertura de Propuestas de 15 de febrero de 2023, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-39284/2023 de 22 de febrero de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-41408/2023 de 24 de febrero de 2023, y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, por Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 17 de 30 de enero de 2023, la Jefatura de Finanzas, constituida en Unidad Solicitante, requirió la "Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para personal de ASFI - Gestión 2023", para lo cual, entre otros documentos, adjuntó el respaldo del presupuesto referencial y las Especificaciones Técnicas; asimismo, estableció que la contratación se encuentra registrada en el PAC, así como en el POA de la gestión 2023.

La Certificación POA N° 109 de 31 de enero de 2023, emitida por la Jefatura de Gestión Institucional y el Registro de Ejecución de Gastos N° 115/2023 de 31 de enero de 2023, emitida por la Jefatura de Finanzas, acreditan la programación realizada y disponibilidad presupuestaria, respectivamente, para la referida contratación.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en fecha 2 de febrero de 2023, convocó a personas naturales y jurídicas a presentar propuestas en el Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 003/2023 de "Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para personal de ASFI - Gestión 2023", con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE N° 23-0203-

MQH/JOS/GQA

Pág. 1 de 10



00-1301459-1-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación, mismo que mediante Comunicación ASFI/JAD/R-25240/2023 de 2 de febrero de 2023, la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, mediante Acta de Reunión Informativa de Aclaración del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 003/2023 de 8 de febrero de 2023, el Lic. Erick Gonzalo Catunta Choque, Analista de Contrataciones IX a.i. y el Lic. Javier Chambi Mamani, Analista Supervisor de Contabilidad I a.i., como representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante, respectivamente, establecen que en la reunión llevada de manera presencial y la plataforma Webex no hubo proponentes.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-35099/2023 de 14 de febrero de 2023, la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designó al Lic. Javier Chambi Mamani, Analista Supervisor de Contabilidad I a.i., al Lic. Henry Mirco Rocha Bobarin, Analista de Procesamiento de Pasajes y Viáticos X a.i. y al Lic. Erick Gonzalo Catunta Choque, Analista de Contrataciones IX a.i., como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI-SIGA – ANPE N° 003/2023 de "Contratación de una empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para personal de ASFI - Gestión 2023" (Primera Convocatoria).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 003/2023 de 15 de febrero de 2023, las empresas que presentaron su propuesta para la "Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para personal de ASFI - Gestión 2023" (Primera Convocatoria), son las siguientes: a) Agencia de Viajes y Turismo San José S.R.L.; b) VIACON TOURS de Ayber Reny Severiche Rosado; y c) AVEL TOURS de Elvira Avendaño Chipana.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-39284/2023 de 22 de febrero de 2023, emitido por la Comisión de Calificación, señala que en el marco de lo dispuesto en el Numeral 17 del Documento Base de Contratación (DBC), se procedió con la **evaluación preliminar** de las propuestas presentadas, determinando que las empresas Agencia de Viajes y Turismo San José S.R.L.,

MQH/JOS/GQ

Pág. 2 de 10



VIACON TOURS de Ayber Reny Severiche Rosado y AVEL TOURS de Elvira Avendaño Chipana, **cumplen** sustancialmente con los documentos solicitados en el Subnumeral 11.1, Numeral 11 del DBC, por lo que pasan a la siguiente etapa del proceso de contratación.

Que, la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-39284/2023 de 22 de febrero de 2023, en cumplimiento con lo señalado en el sub Numeral 20.1, Numeral 20 del DBC, la Comisión de Calificación, efectuó la evaluación del Formulario C-1 (Especificaciones Técnicas) de las tres propuestas presentadas, mediante la metodología cumple / no cumple, obteniendo los siguientes resultados: 1. La propuesta técnica del proponente **"VIACON TOURS de Ayber Reny Severiche Rosado"** no cumple con las condiciones mínimas establecidas en el Formulario C-1 (Características técnicas del Servicio), conforme el siguiente detalle: a) Con relación al Numeral 1.5. "Tiempo de respuesta para la emisión y entrega de boletos o pasajes aéreos", correspondientes a los Subnumerales 1.5.1. "Solicitudes normales" y 1.5.2. "Solicitudes de emergencia", se observan que el proponente en su propuesta no declara o manifiesta aceptación a la aplicación de multas en caso de incumplimiento al plazo establecido a estos subnumerales; sin embargo, en cumplimiento del Inciso a), Subnumeral 6.1., Numeral 6 del DBC, la Comisión de Calificación considera este aspecto como un error subsanable, puesto que, en el Subnumeral 8 (Multas); Numeral B (Condiciones Generales del Servicio) el proponente acepta la aplicación de multas en caso de incumplimiento a los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas, cumpliendo de este modo sustancialmente con lo solicitado; b) Respecto al Numeral 1.7: "Servicio de Reembolsos de boletos o pasajes aéreos", se establece que no cumple, toda vez que su propuesta no declara o manifiesta que la gestión de reembolsos serán efectuados sin que estos impliquen costos adicionales para ASFI; c) Sobre el Numeral 1.11. "Aplicación de tarifas económicas y rutas directas" referente a; "Los costos de los boletos o pasajes aéreos a ser emitidos no deberán sobrepasar a las Tarifas Máximas de Referencia aprobadas por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT); así como también, deberán ser las tarifas más bajas disponibles en las líneas aéreas conforme el itinerario solicitado, en la fecha requerida.", se establece que no cumple, toda vez que en su propuesta no declara o manifiesta que los boletos serán emitidos con las tarifas más bajas disponibles en las líneas aéreas conforme el itinerario solicitado, en la fecha requerida; d) Con relación al Numeral 2.2. "Experiencia Especifica" se establece que la documentación adjunta a su propuesta (4 contratos) no cumple con los requerido en este punto conforme el siguiente detalle: 1. Contrato suscrito

MGH/JQS/GCV

Pág. 3 de 10



con TECNOFARMA por un monto total de Bs278.400,00 (monto inferior al solicitado). 2. Contrato suscrito con MEGALABS BOLIVIA S.R.L. por un monto total de Bs34.800,00 (monto inferior al solicitado). 3. Contrato suscrito con la Dirección General de Aeronáutica Civil por un monto total de Bs199.000,00 (monto inferior al solicitado), así como el plazo de prestación de 179 días calendario es inferior al solicitado. 4. Contrato suscrito con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES NUEVATEL (PCS DE BOLIVIA) S.A. por un monto total de Bs81.818,00 (monto inferior al solicitado); e) Respecto al Numeral 2.3: "Personal", se establece que la documentación adjunta a su propuesta no cumple con lo requerido en este punto conforme el siguiente detalle: 1. Los certificados de trabajo del Agente de Servicio ofertado (Denisse Salazar Molina) no respaldan la experiencia mínima de dos (2) años como Gerente de Servicios o Gerente Comercial o Gerente de Ventas o Jefe o Ejecutivo en Agencias de Viajes o Aerolíneas o instituciones relacionadas con aeronáutica. 2. No adjuntó certificados de trabajo u otro documento que acredite el tiempo de experiencia y el cargo, del segundo personal ofertado como Agente de Ventas o Counter ó Asesor de Viajes (Consuelo García Rodríguez). En ese precedente, la propuesta técnica del proponente "VIACON TOURS de Ayber Reny Severiche Rosado" es descalificada en cumplimiento del Inciso b), Subnumeral 5.1, Numeral 5, toda vez que, no cumple con las condiciones establecidas en el Formulario C-1 del DBC. 2. La propuesta técnica del proponente "**AVEL TOURS de Elvira Avendaño Chipana**", con relación al Numeral 1.10. "Servicio de Anulación de Boletos y Pasajes Aéreos" se observa que su propuesta no declara ni manifiesta aceptación a este punto, sin embargo, al final del Formulario C-1, el Representante Legal de la empresa proponente; "*Declara haber revisado las Especificaciones Técnicas y su Anexo, ACEPTANDO sin reservas TODAS LAS ESTIPULACIONES DE DICHO DOCUMENTO*". En ese precedente, en cumplimiento del Inciso a), Subnumeral 6.1, Numeral 6 del DBC, la Comisión de Calificación considera este aspecto como un error subsanable, puesto que, el proponente en el mismo Formulario C-1 declara haber revisado las especificaciones técnicas y su anexo, aceptando sin reservas todas las estipulaciones de dicho documento, cumpliendo de este modo sustancialmente con lo solicitado en este subnumeral del DBC, estableciendo que la propuesta técnica **cumple** con las condiciones solicitadas en el Formulario C-1 (Especificaciones Técnicas) del DBC, por lo que corresponde la asignación de 35 puntos y pasa a la siguiente etapa de evaluación. 3. La propuesta técnica del proponente "**AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAN JOSE S.R.L.**" **cumple** con las condiciones solicitadas en el Formulario C-1 (Especificaciones Técnicas) del DBC, por lo que corresponde la asignación de 35 puntos y pasa a la siguiente etapa de evaluación.

MQH/JOS/GCA

Pág. 4 de 10



Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-39284/2023 de 22 de febrero de 2023, emitido por la Comisión de Calificación, señala que de la evaluación de los Formularios C-2 (Condiciones Adicionales) de las propuestas de los proponentes "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAN JOSE S.R.L." y "AVEL TOURS de Elvira Avendaño Chipana", obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:	PUNTAJE ASIGNADO	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAN JOSE S.R.L.	AVEL TOURS de Elvira Avendaño Chipana
Puntaje de la evaluación CUMPLE/NO CUMPLE	35	35	35
Puntaje de las Condiciones Adicionales	35	27	22
Puntaje Total de la Evaluación de la Propuesta Técnica (PT)	70	62	57

Que, el citado Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-39284/2023 de 22 de febrero de 2023, de la Comisión de Calificación, concluyó que: "a. La propuesta del proponente, **"VIACON TOURS de Ayber Reny Severiche Rosado" es descalificada** en la etapa de la evaluación de la propuesta técnica (Formulario C-1). b. La propuesta del proponente **"AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAN JOSE S.R.L."** **cumple** con las Especificaciones Técnicas y Condiciones Adicionales requeridas en el DBC, y **obtuvo el mayor puntaje** (62 puntos sobre 70 puntos). c. La propuesta del proponente **"AVEL TOURS de Elvira Avendaño Chipana"** **cumple** con las Especificaciones Técnicas y Condiciones Adicionales requeridas en el DBC, y **obtuvo el 2do. mayor puntaje** (57 puntos sobre 70 puntos)."; en ese precedente, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) aprobó el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-39284/2023 de 22 de febrero de 2023, que recomienda adjudicar al proponente "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAN JOSE S.R.L.", el proceso de contratación ASFI SIGA – ANPE N° 003/2023 de "Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para personal de ASFI - Gestión 2023" (Primera Convocatoria).

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-41408/2023 de 24 de febrero de 2023, la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

MQH/JOS/GCA

Pág. 5 de 10



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, de 21 de agosto de 2013, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó al Jefe de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el Inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el Parágrafo I del Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE;

MQH/JQS/GOV

Pág. 6 de 10



por su parte, los Incisos d) y f) del citado párrafo indica que entre las principales funciones del RPA, se encuentra la de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación, así como Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Inciso c), Párrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el Párrafo IV del citado Artículo, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 56 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, respecto a las condiciones para la contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, dispone que: *"La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta"*.

Que, el Inciso g) del Artículo 58 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación por cotizaciones o propuestas en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

Que, el Numeral 9 del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/279/2021 de 29 de noviembre de 2021, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, el RPA aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación o solicitará su complementación o sustentación y adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante comunicación, para contrataciones hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), y mediante Resolución Administrativa para contrataciones mayores a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

MCH/JOS/GOV

Pág. 7 de 10



Asimismo, el Numeral 10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, requerirá al proponente adjudicado la presentación de documentos solicitados para la firma del contrato, orden de compra u orden de servicio; asimismo, procederá a la publicación de la Adjudicación o Declaratoria Desierta en el SICOES.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA – ANPE N° 003/2023 de “Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para personal de ASFI - Gestión 2023” (Primera Convocatoria), en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-39284/2023 de 22 de febrero de 2023 y lo previsto en el Inciso f); Parágrafo I del Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde adjudicar a la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAN JOSE S.R.L.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos), designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, en uso de las facultades establecidas en el Inciso f), Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación ASFI SIGA – ANPE N° 003/2023 de “Contratación de una Empresa para la Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para personal de ASFI - Gestión 2023” (Primera Convocatoria), registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales – CUCE N° 23-0203-00-1301459-1-1, a la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAN JOSE S.R.L.**, de acuerdo al siguiente detalle:

MQH/JOS/GGA

Pág: 8 de 10



Nº	Descripción del Servicio	Plazo de Prestación del Servicio	Monto Total (Límite Presupuestario)
1	Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para el personal de ASFI.	La prestación del servicio deberá realizarse a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023; o hasta que el presupuesto asignado no cubra una solicitud de pasajes, o hasta la ejecución total del presupuesto asignado, lo que suceda primero.	Bs1.000.000,00 (*)

(*) El monto total adjudicado se constituye en un límite presupuestario en relación al gasto de la Entidad.

Detalle de Precios Unitarios definidos por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (*)

No	ITINERARIOS (**)			Normativa
	Origen	Destino	Precios Unitarios Referenciales	
1	Chuquisaca	La Paz	Bs554,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
2	Chuquisaca	Santa Cruz	Bs402,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
3	Chuquisaca	Cochabamba	Bs369,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
4	Chuquisaca	Tarija	Bs425,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
5	Cobija	La Paz	Bs1.264,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
6	Cochabamba	La Paz	Bs386,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
7	Cochabamba	Puerto Suarez	Bs882,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
8	Cochabamba	Santa Cruz	Bs504,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
9	Cochabamba	Tarija	Bs612,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
10	Cochabamba	Trinidad	Bs454,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
11	Cochabamba	Chuquisaca	Bs369,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
12	La Paz	Cobija	Bs1.264,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
13	La Paz	Cochabamba	Bs386,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
14	La Paz	Puerto Suarez	Bs1.373,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
15	La Paz	Rurrenabaque	Bs706,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR LP 8/2015 del 16/01/2015
16	La Paz	Santa Cruz	Bs856,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
17	La Paz	Tarija	Bs863,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
18	La Paz	Trinidad	Bs1.031,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
19	La Paz	Chuquisaca	Bs554,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
20	Puerto Suarez	Cochabamba	Bs882,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
21	Puerto Suarez	La Paz	Bs1.373,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
22	Rurrenabaque	La Paz	Bs706,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR LP 8/2015 del 16/01/2015
23	Santa Cruz	Cochabamba	Bs504,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
24	Santa Cruz	La Paz	Bs856,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
25	Santa Cruz	Tarija	Bs662,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
26	Santa Cruz	Trinidad	Bs975,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
27	Santa Cruz	Chuquisaca	Bs402,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
28	Tarija	Cochabamba	Bs612,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013

MOH/JOS/GCV

Pág. 9 de 10



29	Tarifa	La Paz	Bs863,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
30	Tarifa	Santa Cruz	Bs662,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
31	Tarifa	Chuquisaca	Bs425,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
32	Trinidad	Cochabamba	Bs454,00	R.A. 0144/2005 del 12/09/2005
33	Trinidad	La Paz	Bs1.031,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013
34	Trinidad	Santa Cruz	Bs975,00	R.A.R. ATT-DJ-RA TR 0203/2013 del 15/11/2013

El presente detalle de precios unitarios está elaborado en base a las Tarifas Máximas de Referencia aprobadas por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) las cuales están publicadas en la página web <https://tarifas.att.gob.bo/index.php/tarifasoizarratarifasRutasDepartamentalesAereo>, siendo de carácter enunciativo y referencial, pero no limitativo; los cuales se detallan con el objetivo de poder tomar decisiones acertadas con relación a la contratación de pasajes aéreos.
 (*) En caso de itinerarios que no estén registrados en las tarifas Máximas de Referencia aprobadas por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), el precio unitario de los boletos o pasajes aéreos deberán ser las tarifas más bajas disponibles en las líneas aéreas conforme el itinerario solicitado en la fecha requerida, siempre y cuando el itinerario requerido por ASFI cuente con aeropuertos en funcionamiento.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Lic. Claudia Amparo Corrales Davalos
 RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
 ANPE (DE Bs. 200.001,00 HASTA Bs. 1.000.000,00)
 Autoridad de Supervisión
 del Sistema Financiero

MQH/JOS/GQV

